

**IVA  
Comercio  
Electrónico  
(OSS)**



**caisoft** 



**caiconta**



<b>1.-¿Qué es la Ventanilla Única o One-Stop Shop (OSS)? .....</b>	<b>3</b>
<b>2.- ¿A qué operaciones afectan? .....</b>	<b>3</b>
<b>3.- ¿Qué modalidades de la Ventanilla Única existen? .....</b>	<b>4</b>
<b>4.- Nuevo umbral único en toda la UE. ....</b>	<b>4</b>
<b>5.- Fin de la exención del IVA a la importación. ....</b>	<b>5</b>
<b>6.- ¿Cuál es el número de operador que se tiene que utilizar en cada uno de los regímenes de ventanilla única?. ....</b>	<b>5</b>
<b>7.- No estoy en el OSS ¿Me afectan estos cambios? .....</b>	<b>5</b>
<b>8.- Si estoy dentro de régimen de ventanilla única, ¿Cómo debo registrar las facturas de ingresos en caiconta? .....</b>	<b>6</b>
<b>9.- Modificaciones Modelo 303 .....</b>	<b>6</b>
<b>10.- Ayuda e Información Adicional .....</b>	<b>8</b>



## **1.-¿Qué es la Ventanilla Única o One-Stop Shop (OSS)?**

**A partir del 1 de julio de 2021**, la miniventanilla única se ampliará a todos los servicios prestados por un empresario o profesional a particulares consumidores finales que tengan lugar en Estados miembros donde no esté establecido el empresario o profesional, así como a las ventas a distancia de bienes y a determinadas entregas nacionales de bienes. Por tanto, pasará a tener la denominación de «**ventanilla única**» (**One Stop Shop, OSS**).

La ventanilla única (OSS) está constituida por tres **regímenes opcionales** que simplifican las obligaciones formales en materia de IVA para los empresarios o profesionales que entregan bienes y/o prestan servicios a consumidores finales por toda la UE, ya que permite que los mismos no tengan que identificarse y darse de alta en cada Estado miembro de consumo, sino que podrán:

- registrarse a efectos de IVA electrónicamente en un solo Estado miembro para todas las ventas de bienes y servicios, que reúnan los requisitos, realizadas a clientes ubicados en cualquiera de los otros Estados miembros
- presentar una única declaración del IVA electrónica en el Estado miembro de identificación y liquidar en un único pago el IVA devengado por todas estas ventas de bienes y servicios;

Para ello, deberán expresamente registrarse en el régimen correspondiente a través del **Formulario 035**.

## **2.- ¿A qué operaciones afectan?**

- Ventas a distancia de bienes dentro de la Unión Europea (ventas a distancia intracomunitarias) realizadas por proveedores o titulares de una interfaz digital considerados sujetos pasivos.
- Ventas nacionales de bienes por parte de los titulares de una interfaz digital considerados sujetos pasivos
- Suministros de servicios de proveedores comunitarios y de fuera de la Unión Europea a consumidores finales de la Comunidad
- Las ventas a distancia de bienes importados de países o territorios terceros cuyo valor intrínseco no supera los 150 euros realizadas por proveedores y titulares de una interfaz digital considerados sujetos pasivos, excepto los bienes sujetos a impuestos especiales.



### **3.- ¿Qué modalidades de la Ventanilla Única existen?**

La Ventanilla Única tiene tres modalidades:

- Régimen exterior a la Unión (EUOSS).
- Régimen de la Unión (UOSS).
- Régimen de Importación (IOSS).

Las tres modalidades se refieren exclusivamente a entregas o prestaciones efectuadas por los empresarios o profesionales a consumidores finales (operaciones B2C).

	Régimen exterior a la Unión/ ventanilla única	Régimen de la Unión/ ventanilla única	Régimen de importación / ventanilla única para las importaciones
Tipos de entregas o prestaciones	TODAS las prestaciones de servicios de empresas a consumidores en la UE	a. <u>TODAS</u> las prestaciones intracomunitarias de servicios de empresas a consumidores b. Ventas intracomunitarias a distancia de bienes c. Entregas nacionales de bienes de empresas a consumidores según el artículo 14 bis, apartado 2	Ventas a distancia de bienes importados en envíos ≤ 150 EUR
Sujetos pasivos	No establecidos en la UE	a. Solo establecidos en la UE b. Establecidos dentro y fuera de la UE c. Interfaces electrónicas establecidas dentro y fuera de la UE	Establecidos dentro y fuera de la UE, incluidas las interfaces electrónicas

### **4.- Nuevo umbral único en toda la UE.**

**Antes:** 35.000 o 100.000 euros, según el Estado miembro.

**Ahora:** Umbral de 10.000 euros para toda la Unión Europea.

El volumen de ventas se refiere únicamente a los servicios cubiertos por esta norma (incluidas entregas intracomunitarias a distancia de bienes). Cualquier otra operación queda excluida del cómputo.



## **5.- Fin de la exención del IVA a la importación.**

**Antes:** Exención del IVA para la importación de bienes cuyo valor no supere los 22 euros

**Ahora:** Todos los bienes importados a la UE estarán sujetos al IVA. La Ventanilla Única de Importación (IOSS) se crea para facilitar y simplificar la declaración y el pago del IVA en las ventas a distancia de bienes importados a la UE cuyo valor no supere los 150 euros.

## **6.- ¿Cuál es el número de operador que se tiene que utilizar en cada uno de los regímenes de ventanilla única?.**

En el caso de que se acepte el alta en el régimen solicitado, en el acuerdo, que se comunicará por vía electrónica, se indicará:

- El número de operador a efectos del régimen exterior a la Unión (NEUOSS), si se acuerda el alta en este régimen;
- El número de operador a efectos del régimen de importación (NIOSS), si se acuerda el alta en este régimen;

En el caso de acordar el alta en el régimen de la Unión, el número de operador a efectos de dicho régimen será el número de identificación fiscal (NIF) ya asignado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria al empresario o profesional.

## **7.- No estoy en el OSS ¿Me afectan estos cambios?**

Sí. A partir del mes 07 tendrás que diferenciar, en casillas diferentes, las operaciones no sujetas por aplicación de las reglas de localización de las no sujetas por inversión del sujeto pasivo.

El programa, desde siempre, ha diferenciado estos dos tipos de operaciones.

En facturas expedidas de **caiconta** existen tipos de bases no sujetas diferenciadas, 8 y 9. Por lo tanto, si calculas el desglose del IVA desde **caiconta**, no vas a notar el cambio.

## 8.- Si estoy dentro de régimen de ventanilla única, ¿Cómo debo registrar las facturas de ingresos en caiconta?

Debes registrar los ingresos desde **caiconta**. Para ello se han habilitado, en la pantalla de facturas expedidas:

- Dos nuevos «**Tipo de operación**»: **V y W**
- El **check OSS**, que debe ser marcado **solamente** cuando el IVA devengado informado deba ser declarado en el modelo **369** y que se marcará automáticamente en el caso que se haya informado este dato en la ficha del deudor.

## 9.- Modificaciones Modelo 303

La Orden HAC/646/2021, de 22 de junio (BOE 150, 24/06/2021) introduce en los modelos 303 las siguientes modificaciones:

- Desaparece la casilla [61] del modelo («Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción»), que se separa en dos casillas:
  - **[120] «Operaciones no sujetas por reglas de localización (excepto las incluidas en la casilla 123)»**  
Se incluyen en la casilla 120:
    - Las **ventas a distancia intracomunitarias de bienes, entregas no sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido** de bienes destinados a otros Estados miembros de la Unión Europea en virtud de lo indicado en el artículo 68 de la Ley del IVA, siempre y cuando estén acogidas al Régimen de la Unión en cuyo caso se declara en la casilla 123.
    - Las **ventas a distancia de bienes importados** de países o territorios terceros no sujetas en el territorio de aplicación del Impuesto, salvo que estén acogidas al Régimen de importación en cuyo caso se declara en la casilla 123.
    - Las **prestaciones de servicios no sujetas al IVA**, excepto las prestaciones de servicios intracomunitarias incluidas en la casilla 59 y las acogidas al Régimen exterior o al Régimen de la Unión que se incluyen en la casilla 123.
    - Las **entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados miembros**.
    - Cualquier **entrega de bienes y prestación de servicios no sujeta por aplicación de las reglas de localización** (siempre que no deban incluirse en la casilla 59).
  - **[122] «Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo»**
    - Las entregas de oro a las que sea de aplicación la regla contenida en el artículo 84, apartado Uno, número 2º, letra b) de la Ley y las entregas de oro de inversión a que se refiere el artículo 140 de la misma Ley.
    - Las operaciones a que se refiere al artículo 84 Uno. 2º a), c), d), e), f) y g) de la Ley.



- **[123] «Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única»**
  - Las ventas a distancia intracomunitarias de bienes destinados a otros Estados miembros de la Unión Europea no sujetas en virtud de lo dispuesto en el artículo 68, apartado cuatro de la Ley, acogidas al régimen especial previsto en la sección 3ª del Capítulo XI del Título IX de la LIVA (Régimen de la Unión).
  - Las ventas a distancia de bienes importados de países o territorios terceros no sujetas en el territorio de aplicación del Impuesto, acogidas al régimen especial previsto en la sección 4ª del Capítulo XI del Título IX de la LIVA (Régimen de importación).
  - Las prestaciones de servicios no sujetas, acogidas a los regímenes especiales previstos en la sección 2ª o 3ª del Capítulo XI del Título IX de la LIVA (Régimen exterior o régimen de la Unión).
  
- **[124] «Operaciones sujetas y acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única»**
  - Las ventas a distancia de bienes importados sujetas en el territorio de aplicación del Impuesto y acogidas al régimen especial previsto en la sección 4ª del Capítulo XI del Título IX de la LIVA.
  - Cualquier otra operación sujeta y acogida a alguno de los regímenes especiales previstos en el Capítulo XI del Título IX de la LIVA, que deba formar parte del volumen de operaciones.

Entregas intracomunitarias de bienes y servicios .....	59	
Exportaciones y operaciones asimiladas .....	60	
Operaciones no sujetas por reglas de localización (excepto las incluidas en la casilla 123) .....	120	
Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo .....	122	
OSS. Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a la OSS .....	123	
OSS. Operaciones sujetas y acogidas a la OSS .....	124	
<u>Exclusivamente para sujetos pasivos acogidos al RECC y para aquéllos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo:</u>		
Importes devengados en periodo de liquidación según art. 75 LIVA .....	62	63
Cuotas de IVA soportados en operaciones que tributen por el RECC .....	74	75



## **10.- Ayuda e Información Adicional**

En el caso de que desee información adicional o consultar cualquier duda en relación a los regímenes de ventanilla única OSS podrá hacerlo de la siguiente forma:

Para obtener información general sobre los regímenes y el cumplimiento de las obligaciones formales derivadas del mismo podrá consultar a través de la Herramienta de Asistencia virtual de IVA (AVIVA):

### **Asistente virtual de IVA:**

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/AVAC-CALC/AsistenteIVA>